

## **Resolución A.789(19)**

*aprobada el 23 de noviembre de 1995  
(Punto 12 del orden del día)*

### **ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS FUNCIONES DE RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y el control de la contaminación del mar por los buques,

REITERANDO que los buques tienen que cumplir en todo momento las disposiciones de los convenios internacionales pertinentes, tales como el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), 1974, el Convenio internacional sobre líneas de carga (Convenio de Líneas de Carga), 1966 y el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), a fin de prevenir los siniestros marítimos y la contaminación del mar ocasionada por los buques,

TOMANDO NOTA de que las administraciones son responsables de la adopción de las medidas necesarias para garantizar que los buques que enarbolan el pabellón de sus respectivos Estados cumplen las disposiciones de dichos convenios, incluidas las que se refieren a los reconocimientos y la certificación,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que, en virtud de la regla 1/6 del Convenio SOLAS 1974, la regla 4 del Anexo I y la regla 10 del Anexo II del MARPOL 73/78, la Administración puede confiar las inspecciones y los reconocimientos a inspectores nombrados a ese efecto o a organizaciones reconocidas por ella, y que asimismo debe notificar a la Organización las responsabilidades y condiciones concretas de la autoridad delegada en los inspectores nombrados o en las organizaciones reconocidas,

DESEANDO elaborar procedimientos y mecanismos uniformes para la delegación de autoridad en las organizaciones reconocidas que actúen en nombre de la Administración, procedimientos y mecanismos que ayudarían a los Estados de abanderamiento a implantar de manera uniforme y eficaz los convenios pertinentes de la OMI,

RECORDANDO que la Asamblea, en su decimoctavo periodo de sesiones, aprobó la resolución A.739(18) sobre Directrices relativas a la autorización de las organizaciones que actúen en nombre de la Administración, en la que se pedía al Comité de Seguridad Marítima y al Comité de Protección del Medio Marino que elaborasen, con carácter de urgencia, especificaciones detalladas sobre las funciones precisas de reconocimiento y certificación de las organizaciones reconocidas, con objeto de adjuntarlas a las Directrices,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguridad Marítima en su 65º periodo de sesiones y por el Comité de Protección del Medio Marino en su 37º periodo de sesiones,

1. APRUEBA las Especificaciones relativas a las funciones de reconocimiento y certificación de las organizaciones reconocidas que actúen en nombre de la Administración, cuyo texto constituye el anexo de la presente resolución;

2. INSTA a los gobiernos a que, lo antes posible:
  - a) apliquen dichas Especificaciones, junto con el anexo de la resolución A.739(18); y
  - b) revisen las normas aplicables a las organizaciones ya reconocidas, basándose en dichas Especificaciones;
3. PIDE al Comité de Seguridad Marítima y al Comité de Protección del Medio Marino que tengan a bien revisar estas Especificaciones a fin de introducir mejoras, si es necesario.

## Anexo

### **ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS FUNCIONES DE RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN**

En el presente documento figuran especificaciones mínimas para las organizaciones con capacidad reconocida para llevar a cabo una labor reglamentaria en nombre de la Administración de un Estado de abanderamiento en lo que respecta a las funciones de reconocimiento y certificación relacionadas con la expedición de certificados internacionales.

El principio del sistema que se describe a continuación es dividir las especificaciones exigidas en distintos módulos elementales con miras a seleccionar los módulos pertinentes para cada función de reconocimiento y certificación.

#### **ESFERAS DE INTERÉS INCLUIDAS EN LOS MÓDULOS ELEMENTALES**

- 1 Gestión
- 2 Evaluación técnica
- 3 Reconocimientos
- 4 Competencia y formación

#### **1 GESTIÓN**

##### **Módulo 1A: Funciones de gestión**

La dirección de la organización reconocida (OR) tendrá competencia, medios y capacidad para organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las funciones de reconocimiento y certificación con miras a comprobar que se cumplen las prescripciones que guardan relación con las tareas delegadas y, entre otras cosas, deberá:

disponer de suficiente personal competente de supervisión, evaluación técnica e inspección;

disponer lo necesario para la elaboración y el mantenimiento de procedimientos e instrucciones adecuados;

tomar medidas para el mantenimiento de documentación actualizada sobre la interpretación de los instrumentos pertinentes;

ofrecer apoyo técnico y administrativo al personal que trabaja sobre el terreno;

prever lo necesario para el examen de los informes de reconocimiento y el intercambio de información sobre la experiencia adquirida.

## **2 EVALUACIÓN TÉCNICA**

### **Módulo 2A: Estructura del casco**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- la resistencia longitudinal;
- los escantillones locales, como los de chapas y refuerzos;
- el análisis de los esfuerzos estructurales, la fatiga y los riesgos de pandeo;
- los materiales, la soldadura y otros métodos pertinentes de unión de los materiales,

para comprobar que cumplen las reglas y prescripciones de los convenios pertinentes relativas al proyecto, la construcción y la seguridad.

### **Módulo 2B: Sistemas de máquinas**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- las máquinas de propulsión y auxiliar y el aparato de gobierno;
- las tuberías;
- los sistemas eléctricos y de automatización,

para comprobar que cumplen las reglas y prescripciones de los convenios pertinentes relativas al proyecto, la construcción y la seguridad.

### **Módulo 2C: Compartimentado y estabilidad**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- la estabilidad sin avería y con avería;
- la evaluación de la prueba de estabilidad;
- la estabilidad de la carga de grano;
- la estanquidad y la integridad a la intemperie.

### **Módulo 2D: Líneas de carga**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- el francobordo;
- las condiciones de asignación del francobordo.

### **Módulo 2E: Arqueo**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- el arqueo.

### **Módulo 2F: Protección estructural contra incendios**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- la prevención de incendios con medidas estructurales y el aislamiento contra el fuego;
- la utilización de materiales combustibles;
- los medios de evacuación;
- los sistemas de ventilación.

### **Módulo 2G: Equipo de seguridad**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- los dispositivos y medios de salvamento;
- el equipo de navegación;
- los sistemas y el equipo de detección de incendios y de alarma contra incendios;
- el sistema y equipo de extinción de incendios;
- los planos de lucha contra incendios;
- las escalas y elevadores de práctico;
- las luces, marcas y señales sonoras;
- los sistemas de gas inerte.

### **Módulo 2H: Prevención de la contaminación por hidrocarburos**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- la supervisión y el control de las descargas de hidrocarburos;
- la separación de los hidrocarburos y del agua de lastre;
- el lavado con crudos;
- el emplazamiento de los tanques de lastre separado como protección;
- los medios de bombeo, trasiego y descarga;
- los planes de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos.

### **Módulo 2I: Prevención de la contaminación por sustancias nocivas líquidas (SNL)**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- la lista de sustancias que puede transportar el buque;
- el sistema de bombeo;
- el sistema de agotamiento;
- el sistema y equipo de lavado de tanques;
- los medios de descarga sumergidos.

### **Módulo 2J: Equipo radioeléctrico**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas relativas a:

- la radiotelefonía;

la radiotelegrafía;  
el SMSSM.

También puede realizar estos servicios una compañía profesional de inspección de instalaciones radioeléctricas, aprobada y supervisada por la OR de acuerdo con un programa establecido y documentado. Dicho programa incluirá la definición de los requisitos específicos que la compañía y sus técnicos radioeléctricos deben satisfacer.

### **Módulo 2K: Transporte de productos químicos peligrosos a granel**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- la configuración del buque y la aptitud del buque para conservar la flotabilidad;
- la contención de la carga y el material de construcción;
- la regulación de la temperatura y el trasvase de la carga;
- los sistemas de ventilación y el control ambiental de los tanques de carga;
- la protección del personal;
- las prescripciones operacionales;
- la lista de los productos químicos que puede transportar el buque.

### **Módulo 2L: Transporte de gases licuados a granel**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad suficientes para realizar las evaluaciones técnicas y los cálculos relativos a:

- la configuración del buque y la aptitud del buque para conservar la flotabilidad;
- la contención de la carga y el material de construcción;
- los recipientes de elaboración a presión y los sistemas de tuberías de líquidos, vapor y presión;
- los sistemas de ventilación y el control ambiental de los tanques de carga;
- la protección del personal;
- la utilización de la carga como combustible;
- las prescripciones operacionales.

## **3 RECONOCIMIENTOS**

### **Módulo 3A: Funciones de reconocimiento**

La OR tendrá la competencia, los medios y la capacidad apropiados para realizar los reconocimientos prescritos con los controles exigidos por su propio sistema de calidad, en un ámbito geográfico adecuado y con los representantes locales necesarios. La labor que deberá llevar a cabo el personal queda descrita en las secciones pertinentes de las directrices para efectuar reconocimientos elaboradas por la Organización.

## **4 COMPETENCIA Y FORMACIÓN**

### **Módulo 4A: Competencia general**

El personal de la OR que realice una labor reglamentaria y sea responsable de la misma tendrá, como mínimo la siguiente formación académica:

- título de un centro de enseñanza de tercer grado reconocido por la OR en una rama pertinente de la ingeniería o de las ciencias físicas (programa de estudios de dos años como mínimo), o

título de una institución marítima o náutica y experiencia adecuada a bordo de un buque en calidad de oficial titulado;

así como un conocimiento del idioma inglés suficiente para el tipo de trabajo de que se trate.

El personal que preste ayuda en el desempeño de las labores reglamentarias tendrá los estudios, la formación y la capacidad de supervisión que correspondan con las tareas que se les autoriza a llevar a cabo.

La OR deberá haber establecido un sistema documental para la preparación del personal y la actualización continua de sus conocimientos, adecuado a las tareas que se les autoriza a llevar a cabo. Este sistema comprenderá cursos apropiados de formación, incluidos, entre otros temas, el estudio de los instrumentos internacionales y los procedimientos apropiados relativos al proceso de certificación, así como una formación práctica dirigida. Proporcionará una prueba documental de que se ha terminado satisfactoriamente el curso de formación.

#### **Módulo 4B: Competencia en reconocimientos radioeléctricos**

Los reconocimientos pueden ser realizados por una compañía profesional de inspección de instalaciones radioeléctricas, aprobada y supervisada por la OR de acuerdo con un programa establecido y documentado. Dicho programa incluirá la definición de los requisitos específicos que la compañía y sus técnicos radioeléctricos deben satisfacer, entre ellos los de la formación dirigida impartida por la compañía, que incluirán como mínimo:

la radiotelefonía;

la radiotelegrafía;

el SMSSM;

los reconocimientos inicial y de renovación.

Los técnicos radioeléctricos que lleven a cabo los reconocimientos deberán haber cursado de manera satisfactoria un año como mínimo de formación pertinente en una escuela técnica y el programa interno de formación dirigida de la compañía, y tendrán por lo menos un año de experiencia como técnico radioeléctrico auxiliar. Para los inspectores radioeléctricos empleados de forma exclusiva por la OR se aplicarán requisitos equivalentes a los antes mencionados.

### **ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS DISTINTOS CERTIFICADOS**

#### **CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE**

##### **Certificado inicial, reconocimiento de renovación**

1 Se aplican los módulos 1A, 2A, 2B, 2C, 2D, 2F, 2G, 2J, 3A, 4A y 4B.

2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT) respectivamente:

ETA: SOLAS 74 enmendado.

IT: SOLAS 74 enmendado:

reconocimiento inicial, informe y expedición del certificado;

reconocimiento de renovación, informe y expedición del certificado.

#### **CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE CONSTRUCCIÓN PARA BUQUE DE CARGA**

##### **Certificado inicial, reconocimientos anual o intermedio y de renovación**

1 Se aplican los módulos 1A, 2A, 2B, 2C, 2F, 3A y 4A.

2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT):

ETA: Capítulos II-1 y II-2 del SOLAS 74, con sus enmiendas y las reglas de clasificación adecuadas.

IT: Reconocimientos técnicos pertinentes (reconocimientos por clases o similares), para las construcciones nuevas:

estructura del casco y equipo;  
instalación y prueba de la maquinaria y de los sistemas.

IT: Reconocimientos técnicos pertinentes (reconocimientos por clases o similares), para los buques en servicio:

reconocimiento anual o intermedio;  
reconocimiento de renovación;  
reconocimiento del fondo.

IT: Capítulos II-1 y II-2 enmendados del SOLAS 74:

reconocimiento inicial, informe y expedición del certificado;  
reconocimiento anual/intermedio e informe;  
reconocimiento de renovación, informe y expedición del certificado.

## **CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL EQUIPO PARA BUQUE DE CARGA**

### **Certificado inicial, reconocimientos anual, periódico y de renovación**

1 Se aplican los módulos 1A, 2G, 3A y 4A.

2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT):

ETA: Capítulos II-1, II-2, III y V enmendados del SOLAS 74 y aspectos aplicables del Reglamento de Abordajes, 1972, enmendado.

IT : Capítulos II-1, II-2, III y V enmendados del SOLAS 74 y aspectos aplicables del Reglamento de Abordajes, 1972, enmendado.

reconocimiento inicial, informe y expedición del certificado;  
reconocimiento anual/periódico e informe;  
reconocimiento de renovación, informe y expedición del certificado.

## **CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOELÉCTRICA PARA BUQUE DE CARGA**

### **Certificado inicial, reconocimientos periódico y de renovación**

1 Se aplican los módulos 1A, 2J, 3A y 4B.

2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT):

ETA: Capítulo IV enmendado del SOLAS 74.

IT: Véase el módulo 4B.

## **CERTIFICACIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD**

### **Certificado inicial, verificaciones anuales/intermedias, certificado de renovación**

1 Se aplican todos los módulos con la salvedad del 2E (arqueo) en la medida en que guardan relación con la capacidad de la OR para identificar y evaluar las reglas y reglamentos obligatorios que tienen el sistema de gestión de la seguridad y los buques de una compañía.

2 Para este certificado, el sistema deberá cumplir los requisitos de competencia y formación del personal encargado de evaluar el cumplimiento del Código IGS, que figuran en las Directrices para la implantación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS) por las administraciones.

## **CERTIFICADO INTERNACIONAL DE FRANCOBORDO**

### **Certificado inicial, reconocimiento anual y de renovación**

1 Se aplican los módulos 1A, 2A, 2C, 2D, 3A y 4A.

2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT):

ETA: Cálculo del francobordo y aprobación de los planos para las condiciones de asignación, de conformidad con:  
el Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966.

IT : Reconocimientos técnicos pertinentes (reconocimientos por clases o similares) para las construcciones nuevas:  
reconocimiento estructural del casco;  
orificios en el casco y medios de cierre;  
prueba de estabilidad.

IT: Reconocimientos técnicos pertinentes (reconocimientos por clases o similares) para buques en servicio:  
reconocimiento anual;  
reconocimiento de renovación;  
reconocimiento del fondo.

IT: Medición del francobordo/informe sobre el reconocimiento inicial.

IT: Condiciones de asignación/informe sobre el reconocimiento inicial.

IT: Verificación de la marca de francobordo/informe sobre el reconocimiento inicial.

IT: Reconocimiento anual del francobordo.

IT: Reconocimiento de renovación del francobordo y expedición del certificado.

## **CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS**

### **Certificado inicial, reconocimientos anual, intermedio y de renovación**

1 Se aplican los módulos 1A, 2A, 2B, 2C, 2H, 3A y 4A.

2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT):

ETA: Aprobación de planos y manuales de conformidad con:  
Anexo I del MARPOL 73/78.

- IT: Anexo I enmendado del MARPOL 73/78:  
reconocimiento inicial, informe y expedición del certificado;  
reconocimiento de renovación, informe y expedición del certificado.

## **CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS A GRANEL**

### **Certificado inicial, reconocimientos anual, intermedio y de renovación**

- 1 Se aplican los módulos 1A, 2A, 2B, 2C, 2I, 3A y 4A.
- 2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT):

ETA: Aprobación de planos y manuales de conformidad con:  
el Anexo II del MARPOL 73/78 y los códigos pertinentes.

IT: Anexo II del MARPOL 73/78 y códigos pertinentes:  
reconocimiento inicial, informe y expedición del certificado;  
reconocimiento anual/intermedio e informe;  
reconocimiento de renovación, informe y expedición del certificado.

## **CERTIFICADO INTERNACIONAL DE APTITUD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS A GRANEL**

### **Certificado inicial, reconocimientos anual, intermedio y de renovación**

- 1 Se aplican los módulos 1A, 2A, 2B, 2C, 2K, 3A y 4A.
- 2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT):

ETA: Aprobación de los planos y manuales de conformidad con:  
el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (CIQ).

IT: CIQ:  
reconocimiento inicial, informe y expedición de certificado;  
reconocimiento anual/intermedio e informe;  
reconocimiento de renovación, informe y expedición de certificado.

## **CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL TRANSPORTE DE GASES LICUADOS A GRANEL**

### **Certificado inicial, reconocimientos anual, intermedio y de renovación**

- 1 Se aplican los módulos 1A, 2A, 2B, 2C, 2L, 3A y 4A.
- 2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT):

ETA: Aprobación de planos y manuales de conformidad con:  
el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (CIG).

IT : Código CIG:

reconocimiento inicial, informe y expedición del certificado;  
reconocimiento anual/intermedio e informe;  
reconocimiento de renovación, informe y expedición del certificado.

## **CERTIFICADO INTERNACIONAL DE ARQUEO (1969)**

### **Certificado inicial**

1 Se aplican los módulos 1A, 2E y 4A.

2 Para este certificado, el sistema comportará la formación práctica dirigida sobre los aspectos que se indican a continuación, que corresponda al personal de evaluación técnica y de apoyo (ETA) y a los inspectores sobre el terreno (IT):

ETA Medición y cálculo del arqueo de conformidad con:  
el Convenio de Arqueo de 1969;  
las resoluciones pertinentes de la OMI.

IT: Reconocimiento de las marcas e informe.

## ESQUEMA DE LOS MÓDULOS

1: Gestión		2: Evaluación técnica		3: Reconocimientos		4: Competencia y formación	
				3A	Funciones de reconocimiento	4A	Competencia general
1A	Funciones de gestión	2A	Estructura del casco			4A	Competencia general
		2B	Sistema de la maquinaria			4B	Competencia en reconocimientos radioeléctricos
		2C	Compartimentado y estabilidad				
		2D	Líneas de carga				
		2E	Arqueo				
		2F	Prevención de incendios con medidas estructurales				
		2G	Equipo de seguridad				
		2H	Prevención de la contaminación por hidrocarburos				
		2I	Prevención de la contaminación por sustancias nocivas líquidas				
		2J	Equipo radioeléctrico				
		2K	Transporte de productos químicos peligrosos a granel				
		2L	Transporte de gases licuados a granel				